

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Nueva Ley POG 31-12-2016

Ley publicada en el Suplemento 1 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas número 105, el 31 de diciembre de 2016.

TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2017

TÍTULO PRIMERO

ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones Federales tal como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y las demás Disposiciones Estatales aplicables a la materia.

Artículo 2

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas contenidos en el mismo.

Artículo 3

Es responsabilidad de los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 4

La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Finanzas, de manera supletoria y a falta de disposición en concreto, se

aplicará la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria el Estado de Zacatecas y sus Municipios y, los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto, para efectos administrativos, y de conformidad con lo que éste ordena, en el ámbito de sus competencias; los entes públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; unos y otros, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del presupuesto de egresos.

Artículo 5

Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.

II. ADEFAS: asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

IV. Asignaciones presupuestales: la ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado mediante Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los ejecutores de Gasto.

V. Ayudas: las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a Funciones de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos. Además de utilizarse

para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos.

VII. Clasificación por objeto del Gasto: la que permite clasificar las erogaciones, en congruencia con criterios internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil cuyo propósito es el registro único del gasto programado de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros que realizan los entes públicos, reuniendo en forma sistemática y homogénea todos los conceptos del gasto.

VIII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales 2. Financiamientos internos 3. Financiamientos externos 4. Ingresos propios 5. Recursos Federales 6. Recursos Estatales 7. Otros recursos.

IX. Clasificación Económica: es parte de los clasificadores presupuestarios aprobados por el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real.

X. Clasificación Administrativa: tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XI. Clasificación Programática: técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XII. Dependencias: las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo incluyendo sus Órganos Desconcentrados.

XIII. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIV. Ahorros Presupuestarios: los remanentes de recursos del presupuesto de Egresos modificado una vez que se haya cumplido las metas establecidas.

XV. Entes Públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos públicos Autónomos del Estado; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

XVI. Entidades: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.

XVII. Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales: considerados Entes Públicos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal.

XVIII. Gasto Corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

XIX. Gasto Federalizado: son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México; constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales.

XX. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto CONAC).

XXI. Gasto No Programable: las erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un eje o línea estratégica específica, destinado a fondos, fideicomisos y previsiones económicas y salariales.

XXII. Gasto Programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto,

previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIII. Ingresos Excedentes: los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

XXIV. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXV. Programas: son los aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

XXVI. Secretaría: la Secretaría de Finanzas.

XXVII Subsidios: las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos, a los diferentes sectores de la sociedad.

XXVIII. Transferencias: los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los entes públicos.

XXIX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de los ordenamientos legales siguientes: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y las demás leyes de la materia.

Artículo 6

La Secretaría garantiza que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las disposiciones

normativas estatales.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 7

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en el Informe de la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: La igualdad entre mujeres y hombres; Para las niñas, niños y adolescentes; De ciencia, tecnología e innovación; Especial concurrente para el desarrollo sustentable; Erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; Recursos para la atención de grupos vulnerables, y Cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

Erogaciones

Artículo 8

El gasto total previsto en el Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de \$ 35,030,593,697.00 (Treinta y cinco mil treinta millones quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual incluye \$ 7,341,701,084.00 (Siete mil trescientos cuarenta y un millones setecientos un mil ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para el refinanciamiento de la Deuda Pública.

Se distribuye de la siguiente manera:

Asignación Presupuestal

- I. Poder Legislativo \$ 406,281,901.00
- II. Poder Judicial \$ 526,590,422.00
- III. Órganos Autónomos \$ 1,947,235,329.00
- IV. Poder Ejecutivo \$ 32,150,486,045.00
 - a) Gasto Programable \$ 18,324,456,246.00
 - b) Gasto no Programable \$ 13,826,029,799.00
 - 1. Inversiones Financieras \$ 890,187,237.00
 - 2. Municipios \$ 4,557,132,752.00
 - 3. Deuda Pública \$ 8,378,709,810.00
- Total \$ 35,030,593,697.00

Artículo 9

De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
1	Recursos Fiscales	\$ 13,713,200,368.00
2	Financiamientos Internos	\$ 7,341,701,084.00
3	Ingresos Propios	-
4	Recursos Federales	\$ 13,975,692,245.00
5	Otros Recursos	-
Total		\$ 35,030,593,697.00

Artículo 10

El balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de que las dependencias y entidades soliciten autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para incentivar de manera económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública de la Entidad mediante el programa de retiro voluntario, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral. De las plazas liberadas por la operación de programas de retiro voluntario al menos el 50% (cincuenta por ciento) serán canceladas.

Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría.

Artículo 11

De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
1	Gasto Corriente	\$ 22,198,852,143.00
2	Gasto de Capital	\$ 1,816,098,306.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 8,378,709,810.00
4	Pensiones y jubilaciones	-
5	Participaciones	\$ 2,636,933,438.00

Total \$ 35,030,593,697.00

Artículo 12

El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

Artículo 13

Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de: \$406'281,901.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

Poder Legislativo Asignación Presupuestal

Legislatura del Estado \$ 288,216,656.00

Auditoria Superior del Estado \$ 118,065,245.00

Artículo 14

Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de: \$526,590,422.00, de los cuales corresponden a:

Poder Judicial Asignación Presupuestal

Tribunal Superior de Justicia \$ 516,048,043.00

Tribunal de lo contencioso y

Administrativo \$ 10,542,379.00

Artículo 15

Las asignaciones previstas para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,947,235,329.00, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Organismos Autónomos Asignación Presupuestal

Comisión de Derechos Humanos del
Estado de Zacatecas \$ 36,496,755.00

Instituto Zacatecano de
transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales \$ 20,417,453.00

Instituto Electoral del Estado
de Zacatecas \$ 100,285,365.00

Universidad Autónoma de
Zacatecas \$ 1,755,220,025.00

Tribunal de Justicia Electoral \$ 34,815,731.00

Artículo 16

Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de \$27,593,353,293.00, mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura de proyecto:

Dependencia/Proyecto	Asignación Presupuestal
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	\$ 87,623,505.00
Coordinación Institucional	\$ 87,623,505.00
Secretaría General de Gobierno	\$ 365,413,751.00
Gestión estratégica para la coordinación de la gobernabilidad y política interior	\$ 45,474,949.00

Impartición de Justicia Laboral, Inspección y
Capacitación entre los Factores de
Producción \$ 35,836,940.00

Cultura de Protección y Autoprotección ante
fenómenos naturales y/o antropogénicos \$ 31,199,687.00

Coordinación Institucional, fortalecimiento de
los sistemas de video vigilancia y prevención
delictiva. \$ 226,985,817.00

Profesionalización de elementos de las
Instancias de Seguridad Pública \$ 14,158,808.00

Atención Integral a Víctimas de
Delito y de Violaciones de Derechos Humanos. \$ 3,274,693.00

Implementar la política de protección de los
derechos de los niños, niñas y adolescentes. \$ 5,000,602.00

Conservación de la memoria histórica para el
fortalecimiento de la identidad de nuestro
Estado. \$ 3,482,255.00

Secretaría de Finanzas \$ 9,731,885,590.00

Administración de los ingresos propios y

transferidos \$ 272,304,384.00

Contabilidad Gubernamental \$ 25,027,603.00